
BOLETÍN INFORMATIVO*

ESQUEMA DE RENDICIÓN DE CUENTA FINAL DE DESEMBOLSOS (FDA) DE LOS GASTOS QUE PUEDEN COBRAR LAS AGENCIAS NAVIERAS A LOS ARMADORES Y/O PROPIETARIOS EN ACTIVIDAD MARÍTIMA Y COMERCIAL EN LOS PUERTOS DE LA REPÚBLICA

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 43.067 de fecha 12 de febrero de 2025, fue publicado por el Ministerio del Poder Popular para el Transporte la resolución mediante la cual se establece el esquema de rendición de cuenta final de desembolsos (FDA) en sus siglas en inglés, de los gastos generados conforme a la ley, que pueden ser cobrados por las agencias navieras a los armadores y/o propietarios de buques por las gestiones efectuadas en el desempeño de la actividad marítima y comercial en los puertos de la República.

Establece:

RESUELVE

Artículo 1. Establecer el esquema de rendición de cuenta final de desembolsos (FDA) en sus siglas en inglés, de los gastos generados conforme a la ley, que pueden ser cobrados por las agencias navieras a los armadores y/o propietarios de buques por las gestiones efectuadas en el desempeño de la actividad marítima y comercial en los puertos de la República.

Artículo 2. Se establecen como únicos gastos que pueden ser cobrados por las agencias navieras a los armadores y/o propietarios de buques, por las gestiones efectuadas en el desempeño de la actividad marítima y comercial en los puertos de la República, aquellos definidos en el formato de rendición de cuenta final de desembolsos y que se encuentran establecidos expresamente en la ley, para la facturación de los servicios conexos, portuarios y de otras autoridades u organismos públicos en el ejercicio de sus funciones, conforme a la ley.

Artículo 3. Se establece el formato de rendición de cuenta final aplicable a los desembolsos de los servicios conexos, portuarios y de otras autoridades u organismos públicos en el ejercicio de sus funciones, previstos en la ley, y como únicos gastos estipulados para la atención de buques, que podrán ser cotizados por las agencias navieras a los armadores:

RENDICION DE CUENTA FINAL DE DESEMBOLSOS			
(Final Disbursement Account)			
ARMADOR O PROPIETARIO:		FECHA DE ARRIBO:	
PUERTO DE PROCEDENCIA:		UA:	
PUERTO DE DESTINO:		N° OMI:	
NOMBRE BUQUE:		BADERA:	
ESLORA:			
SERVICIOS CONEXOS			
Concepto	Costo Unitario (USD/Bs.)	Cantidad	Subtotal (USD/Bs)
Millaje			
Alícuota			
Pilotaje			
remolvadores			
Lanchaje			
Uso de Canal de Navegación			
Farons y Boyas			
A. SUBTOTAL SERVICIOS CONEXOS			
TASAS PORTUARIAS			
Concepto	Costo Unitario (USD/Bs.)	Cantidad	Subtotal (USD/Bs)
Derecho de arribo			
Derecho de muelle			
Derecho de uso de superficie			
derecho			
B. SUBTOTAL TASAS PORTUARIAS			
TARIFAS PORTUARIAS			
Concepto	Costo Unitario (USD/Bs.)	Cantidad	Subtotal (USD/Bs)
Servicios según el tarifario vigente			
C. SUBTOTAL TARIFAS PORTUARIAS			
OTRAS TASAS			
Concepto	Costo Unitario (USD/Bs.)	Cantidad	Subtotal (USD/Bs)
Sanitaria (Salud Humana)			
INSAI			
Migración (SAIME)			

Aduana (SENIAT)			
Traslado Autoridades			
-Terrestre			
-Marítimo (lancha)			
-Aéreo			
Traslado de piloto			
D. SUBTOTAL TARIFAS AUTORIDADES			
SERVICIOS CONEXOS			
Concepto	Costo Unitario (USD/Bs.)	Cantidad	Subtotal (USD/Bs)
Toma de muestra de aguas lastre			
Inspección Técnica Subacuática			
Inspección y toma de Muestra de gases SOx y NOx			
Servicio de Fumigación (Carga/Buque)			
Servicio de Avituallamiento (Muelle o Área de Fondeo)			
Recolección de Desechos: Peligrosos/No peligrosos			
E. SUBTOTAL DE SERVICIOS CONEXOS			
OTROS GASTOS			
Viáticos Pilotos Art. 203 LMAC			
Agenciamiento			
Servicios de Bomberos Marinos			
F. SUBTOTAL OTROS GASTOS			
TOTAL DE GASTOS			
FIRMA Y SELLO DE LA AGENCIA NAVIERA		FIRMA Y SELLO DEL ARMADOR, CAPITÁN DEL BUQUE o AGENTE PROTECTOR	
FIRMA Y SELLO DEL CAPITAL DE PUERTO			

Artículo 4. Las disposiciones a que se refiere esta resolución son aplicables a todas aquellas agencias navieras que estén domiciliadas y ejerzan sus actividades dentro del territorio de la República, debidamente registradas por ante el Instituto Nacional e los espacios Acuáticos.

Artículo 5. El formato de rendición de cuenta final de desembolsos será incorporado como módulo en el sistema Asyhub de la ventanilla única portuaria.

Artículo 6. Los montos a ser cobrados correspondientes a los gastos previstos en el formato de rendición de cuenta final de desembolsos a que se refiere esta Resolución, son los establecidos en las normas que rigen la materia.

Artículo 7. Las agencias navieras deberán presentar a los capitanes de Puerto, según la circunscripción correspondiente, los comprobantes de pago de cada uno de los conceptos indicados en el formato de rendición de cuenta final de desembolsos a que se refiere esta Resolución.

Artículo 8. Los prestadores de servicios conexos deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en el régimen tarifario vigente, en concordancia con la legislación que rige la materia de precio justos, respecto al margen máximo establecido para las ganancias con relación a la estructura de costos.

Artículo 9. El incumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución dará lugar a las acciones legales que correspondan, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 10. El Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos deberá publicar en la página web www.inea.gov.ve el contenido de esta Resolución en idioma español e inglés.

Artículo 11. El Instituto Nacional de Espacios Acuáticos en ejercicio de la Autoridad y Administración Acuática, velará por el estricto cumplimiento de las normas contenidas en esta resolución.

Artículo 12. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la república Bolivariana de Venezuela.

Para revisar el contenido completo, pulse aquí o siga el siguiente vínculo:
https://mega.nz/file/ME8WBAKC#sKI132dfRcj-0YhlmXSb2WIVKPVR5_Z74l-pzkiV7p8

Se advierte que el vínculo anterior podría estar deshabilitado para el acceso dentro y/o fuera del Territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

12 de febrero de 2025

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*